RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 266 -2019– MDY-GM.

Puerto Callao, 01 AGO. 2019

VISTOS:

El Tramite Interno N° 06927-2019, que contiene el Informe N° 009-2019-MDY-GDSE-SGDETAI-RGV, el Informe N° 130-2019-MDY-GDSE-SGDETAI, el Informe N° 348-2019-MDY-GDSE, el Informe de Certificación N° 1516-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH,que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001516 de fecha 31 de Julio de 2019, el Informe Legal N° 735-2019-MDY-GM-GAJ, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, mediante Informe N° 009-2019-MDY-GDSE-SGDETAI-RGV de fecha 24 de Julio del 2019, el Técnico de Coordinación de Actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, el plan de actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019"**, actividad que tiene como **Objetivo:** Fortalecer capacidades de desarrollo humano, Consolidar el desarrollo social y económico en las familias indígenas, Mejorar el autoestima de la mujer indígena y Realizar acciones que conlleven de forma integral el progreso de la población en el distrito de Yarinacocha, dicha actividad ha sido programado para el día 08 y 09 de Agosto de 2019;

Que, mediante Informe N° 130-2019-MDY-GDSE-SGDETAI de fecha 24 de Julio de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el plan de actividades denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019"** actividad que conlleva de forma integral el progreso de la población indígena del Distrito de Yarinacocha, acción que está considerada realizarse el día 08 y 09 de Agosto de 2019, por lo que se solicita al área correspondiente emitir la Certificación y la aprobación correspondiente de la actividad antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 348-2019-MDY-GDSE de fecha 25 de Julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico remite al Gerente Municipal, la Actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019"**, a llevarse a cabo el día 08 y 09 de Agosto de 2019, por lo que se solicita que disponga al área correspondiente la aprobación y certificación presupuestal, por el monto de **S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles);**

Que, asimismo mediante Informe de Certificación N° 1516-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 31 de Julio del 2019, la Sub Gerencia de Presupuesto emite Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001516 de fecha 31 de Julio de 2019, para la financiar la actividad: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019"**, por el monto ascendente de **S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, el mismo que será afectado a la Estructura Programática:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
0074 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

TOTAL CERTIFICACIÓN	**4,500.00**

Que, mediante Informe Legal N° 735-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 01 de Agosto de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deviene en **Procedente** el desarrollo de la actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019"**, actividad que tendrá un monto presupuestario ascendente a la suma de **S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles);**

Que, asimismo señala el **inciso 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, mediante el **inciso 20) Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** señala: "Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana";

Que, asimismo señala el **Art. 1° de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva** "La presente Ley tiene como finalidad establecer una estructura agraria que contribuya al desarrollo integral de las regiones de Selva y Ceja de Selva, a fin de que su población alcance niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana";

Que, de acuerdo al **Art. 1° numeral 1.1 de la LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN, DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ** "La presente Ley tiene el objeto de precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48 de la Constitución Política del Perú";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019",** programado para el día 08 y 09 de Agosto de 2019, que tendrá un presupuesto que asciende a la suma de **S/.4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles),** el mismo que será afectado a la Estructura Programática:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001090 21 045 0100 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
0074 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
5 GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS
2.3. 2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
2.3. 2 7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS
2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS
2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

TOTAL CERTIFICACIÓN	**4,500.00**

ARTÍCULO SEGUNDO - DESIGNAR, como responsable de la Actividad denominada: **FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN CON ENFOQUE INTERCULTURAL, "PROMOCIÓN, REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, EN LOS SECTORES JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA 2019",** el Sub Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas – **Lic. Tur. STEVE BILL OYOLA CUELLAR**, quién al término de la actividad deberá emitir informe detallado y documentado de los gastos realizados y de la ejecución de la actividad, debiendo bajo responsabilidad y estricta observancia a los procedimientos que la normativa de Contrataciones del Estado establece, para los fines de la actividad, que por la presente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO QUINTO.- ENCÁRGUESE, al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal